



LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y EL DEPORTE EN LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DEL SIGLO XXI

MIREYA TABÚAS
PERIODISTA

1 INTERVIAS

Los constituyentes concluyeron los últimos toques al documento y el presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Deporte y Recreación, Edmundo Chirinos, presentó la versión definitiva de la propuesta de articulado constitucional relativo a esta área, la cual fue entregada a la Comisión Constitucional encargada de la redacción final de la Carta Magna, y luego será sometida a la consideración de la Asamblea en pleno. El cuerpo de recomendaciones está integrado por 16 artículos destinados al tema educativo, 4 a la ciencia, 5 a la cultura y 4 a los deportes y recreación.

100% Gratuita

El primer artículo declara la educación como la “actividad de mayor prioridad y de máximo interés público en todos sus niveles y modalidades”; por ello,

garantiza que “toda persona tendrá derecho a ser educada sin más restricciones que sus aptitudes, vocación y aspiraciones”. Define, además, la enseñanza como servicio público.

Una de las novedades presentadas es que señala que “la educación es obligatoria para cada venezolano desde el maternal hasta el ciclo diversificado”. De esta forma, se incorporan dos niveles olvidados por los presupuestos: el preescolar y el bachillerato. Aclara el documento que “la Ley establecerá medidas para aquellas personas en condiciones especiales y para quienes se encuentran privadas de su libertad”.

Se garantiza que la “enseñanza impartida en las instituciones del Estado será gratuita en todos los niveles”. Con eso se tranquilizan los ánimos de quienes pensaban que la universidad se declararía como paga, y se aclaran las dudas de la actual Carta Magna, en la que se señalan “excepciones respecto a la educación superior y especial cuando se trate de personas provistas de bienes de fortuna”. Estas excepciones ya no existirán.

Otra novedad es que más allá de definirse la educación como “función indeclinable del Estado”, se expresa que se garantizará un presupuesto para este fin “cuyo monto mínimo equivaldría a 7% del Producto

Interno Bruto” (porcentaje por encima de los límites recomendados por la UNESCO).

Se establece control hacia la educación privada, pues se dice que toda persona natural o jurídica podrá fundar o mantener instituciones “cuando cumplan de manera permanente con los requisitos éticos, académicos, económicos y estructurales que la ley determinará”.

El contenido programático se define constitucionalmente en el artículo que indica que “es de obligatorio cumplimiento en las instituciones oficiales y privadas hasta el nivel del ciclo diversificado la enseñanza de las disciplinas vinculadas con la protección del ambiente y fundamentos históricos, geográficos y lingüísticos de la nacionalidad venezolana”.

Acorde con los nuevos tiempos, se propone que los centros educativos “incorporen el conocimiento y la aplicación de las nuevas tecnologías y de sus innovaciones, según requisitos que establezca la ley”.

Como hecho llamativo, se establece que la promoción y permanencia de los docentes responderá a criterios de evaluación de mérito, “con prescindencia absoluta de la injerencia político-partidista”.

La propuesta establece que “el máximo rango de la universidad es su autonomía plena, que le permite el óptimo y libre ejercicio de la investigación, docencia y extensión”. Se declara, también, “la inviolabilidad del recinto universitario”. Eso sí, se aclara que las universidades oficiales experimentales alcanzarán su autonomía “cuando cumplan con los requisitos establecidos en la ley para su funcionamiento”. Así mismo, se indica que las universidades privadas “estarán sometidas a la dirección, control y vigilancia que establezcan las leyes”. Se destaca que las casas de estudio superior deben actualizarse constantemente.

Crítica ética

El articulado señala que el Estado reconoce “de interés público a la ciencia, la tecnología y la innovación”. Se propone, además, que el Estado destine al sector “un monto mínimo equivalente a 1% del PIB”.

El Estado protege la propiedad intelectual sobre obras científicas y humanísticas. Y acorde con los nuevos tiempos, “garantiza el

cumplimiento de los principios éticos y legales que deben regir las actividades de investigación”.

Práctica segura

Entre los artículos, se afirma que “toda persona tiene derecho a la práctica deportiva”. Por ello, el Estado garantiza el mantenimiento de las instalaciones y la atención a los deportistas. Así mismo, se hace obligatoria la práctica de deporte hasta el ciclo diversificado (E)

